



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2143

BUENOS AIRES, 22 AGO 1983

VISTO la Ley N° 22.875 y lo propuesto por el Señor
Ministro de Defensa

CONSIDERANDO

La necesidad de fijar los Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) cuya vulnerabilidad implica su destrucción o neutralización y obliga a prever su funcionamiento en lugares seguros y alejados de otros Objetivos de Defensa Nacional, ya que la concentración incentivará y hará más rentable su ataque y que la existencia de grandes Centros de Poder, como Buenos Aires, con una cantidad importante de Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) en su interior, impone prever su descentralización, y asegurar la continuidad de los servicios.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Califican como Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) a todos aquellos bienes e instalaciones fijas actualmente existentes ubicados en el Centro de Poder que se indica en el Anexo N° 1 y que desarrollan las actividades y presentan las características que se describen en el presente decreto.

ARTICULO 2°.- Se determina la clasificación y los Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) que se enuncian a continuación:

- O.D.N. no ampliar: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones, composición y funciones, evitando cual-

M.D.

50

///.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

quier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional, en tiempo de paz como en caso de guerra, admitiendo que puedan ser reemplazados equipos o elementos por otros de mayor capacidad y/o potencia o por razones de obsolescencia, cuando ello no implique un incremento sustancial dentro de la capacidad total del sistema. Son:

- . Destilería y Planta de Almacenaje La Plata (Y.P.F.).
- . Destilería Dock Sud (Y.P.F.).
- . Destilería Buenos Aires, Dock Sud (SHELL-CAPSA).
- . Destilería y Planta Comercial. Campana (ESSO-SAPA).
- . Gas del Estado. Dock Sud.
- . Descarga Gas Licuado La Plata. Dock Central.
- . S.E.G.B.A. Dársena D.
- . S.E.G.B.A. Usina Costanera Sur.
- . S.E.G.B.A. Dársena F.
- . Planta de Almacenaje de Combustibles (Y.P.F.) La Matanza Pcia. de Buenos Aires.
- . Planta Monte Chingolo, almacenaje y carga en cilindros de gas licuado (ESSO-SAPA).
- . Planta General Belgrano. La Tablada (gas en cilindros) Gas del Estado.

- O.D.N. no ampliar y diversificar: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones, composición y funciones evitando cualquier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional en tiempo de paz como en caso de guerra, más allá de su capacidad inicialmente prevista. Estos objetivos deberán prever la realización de nuevas instalaciones las que podrán llevarse a cabo teniendo en cuenta el suficiente alejamiento de no menos de un kilómetro de cualquier otro O.D.N. Son:

- . Establecimiento de Potabilización Gral. San Martín. Capital Federal (No superar capacidad prevista 4.000.000 m³/dfa).

///.

M.D.

50



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

- . Establecimiento de Potabilización Gral. Manuel Belgrano Bernal. Pcia. de Buenos Aires (No superar capacidad prevista 2.200.000 m³/día).
- . Establecimiento de bombeo de líquidos cloacales. Wilde Provincia de Buenos Aires.
- . Establecimiento de bombeo de líquidos cloacales. Barracas. Capital Federal.
- . Centro Internacional de Comunicaciones Buenos Aires Talcahuano 185. Capital Federal.
- . Palacio de Correos. Leandro N. Alem y Corrientes Capital Federal.

- O.D.N. no ampliar y necesidad de traslado: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones composición y funciones, evitando cualquier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional, en tiempo de paz, como en caso de guerra. Además, deberá prever el traslado del mismo total o parcialmente para distribuir su potencial en varios lugares de relativo aislamiento a efectos de disminuir su vulnerabilidad fuera de los límites del Centro de Poder Bs. As. Son:

- . Depósito Comercial Dock Sud (ESSO-SAPA).
- . Planta de Almacenaje. Dársena Sur (Y.P.F.).
- . Depósito de Combustibles en Dársena de Inflamables (de carga de combustible líquido y de gas licuado en el Dock Sud).

- O.D.N. prever traslado de stock en la emergencia: En este objetivo no se establecerá el traslado de la instalación del objetivo, sino solamente de una parte de la producción acumulada. Es:

- . Casa de la Moneda.

- O.D.N. proteger especialmente: En estos objetivos se persigue la construcción de estructuras materiales de protec-

M.D.

50

El Poder Ejecutivo
Nacional

ción, pues por su importancia y trascendencia no pueden ser cambiados de ubicación. Son:

- . "Subestación Ezeiza" en Ruta 3 casi Km. 65 a 6 Km. de Casuelas. Provincia de Buenos Aires.
- . "Subestación Abasto" Provincia de Buenos Aires.
- . "Subestación Gral. Rodríguez" . Provincia de Buenos Aires.
- . "Subestación Morón" . Provincia de Buenos Aires.
- . "Subestación Matheu" . Ruta Provincial 25 entre Escobar y Pilar. Provincia de Buenos Aires.
- . Planta receptora de comunicaciones y Centro de Control de Emisiones Don Bosco. Provincia de Buenos Aires.
- . Planta transmisora y Radiodifusión de L.R.A. en Gral. Paicho. Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3 :- Los Ministerios Nacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones, dispondrán y controlarán la adopción de las medidas de Defensa Nacional que dispone el presente decreto, informando al Ministerio de Defensa sobre las novedades al respecto.

ARTICULO 4 *.- El Ministerio de Defensa, verificará el cumplimiento del presente Decreto y propondrá al P.E.N. la actualización oportuna de las listas y medidas de referencia.

ARTICULO 5 *.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 2143

M.D.
50
1636

Secret. General Presidencia Sala Leg. y Inv.
<i>[Signature]</i>
Secret. General Defensa
<i>[Signature]</i>

[Signature]

DR. JUAN A. MARTINEZ VYOT
MINISTRO DE DEFENSA

